

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.188

Viernes 25 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2091789

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO LOS JUANES

(Resolución)

Núm. 1.366 exenta.- Santiago, 3 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 348, de 31 de mayo de 2021 y complementado mediante ordinario alcaldicio N° 422, de 8 de julio de 2021, presentados por la I. Municipalidad de Quintero; en la resolución N° 13, de 20 de julio de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Los Juanes presentada por la I. Municipalidad de Quintero; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la Alerta Sanitaria Por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de Coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 528/2021, de 29 de noviembre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

CVE 2091789

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 348, de 31 de mayo de 2021, ingresado a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso con fecha 3 de junio de 2021 y complementado por el ordinario alcaldicio N° 422, de fecha 8 de julio de 2021, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso con la misma fecha, la I. Municipalidad de Quintero solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Los Juanes, de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, con una superficie de 28,6 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Solicitud de Reconocimiento de Humedal Los Juanes". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 13, de 20 de julio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Los Juanes, presentada por la Municipalidad de Quintero, de conformidad al artículo 9° del reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 2 de agosto de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Quintero" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron tres presentaciones, de las cuales, dos fueron consideradas como pertinente para el análisis técnico, dado que consistía en información sobre la existencia del humedal, su ubicación y delimitación. La restante consiste en la intersección del polígono propuesto con la faja ferroviaria.

8. Que, el artículo 8° del reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje, y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la I. Municipalidad de Quintero dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la recepción de información pertinente a la declaratoria por parte de la ciudadanía y al cumplimiento del criterio de delimitación relativo a la presencia de vegetación hidrófita. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 28,6 hectáreas a 27,7 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Los Juanes, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal natural, palustre y emergente, de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 27,7 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 528/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Los Juanes,

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano Los Juanes, cuya superficie aproximada es de 27,7 hectáreas, ubicado en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Los Juanes, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	264014	6366327	21	263183	6366620
2	264154	6366391	22	263579	6366959
3	264346	6366406	23	263559	6366848
4	264259	6366325	24	263559	6366739
5	264190	6366239	25	263550	6366651
6	264094	6366180	26	263610	6366550
7	263978	6366129	27	263658	6366452
8	263852	6366067	28	263737	6366373
9	263759	6365996	29	263874	6366307
10	263661	6365903	30	263608	6366223
11	263583	6365837	31	263564	6366291
12	263478	6365756	32	263505	6366401
13	263502	6365837	33	263404	6366549
14	263643	6365958	34	263346	6366625
15	263694	6366074	35	263322	6366669
16	263672	6366150	36	263408	6366708
17	263743	6366206	37	263420	6366790
18	263837	6366264	38	263381	6366866
19	263233	6366591	39	263357	6366928
20	263082	6366581	40	263460	6366949

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/Cartografia-H.U_Los-Juanes.pdf

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.